



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Calarcá Quindío, veintinueve de abril de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2020-00068
Inter. 537

Previo emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial del demandado JHON JAIRO ALVARADO RINCON, dentro de este proceso EJECUTIVO, instaurado en su contra y de otros, por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -COFINCAFE-, se dispone requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días constados a partir de la notificación por estado de este proveído, se pronuncie, sobre la solicitud elevada por el demandado, en el sentido de ordenar la terminación del proceso por encontrarse al día con las obligaciones.

Compártasele, al correo electrónico del apoderado del demandante, el escrito allegado por el demandado JHON JAIRO ALVARADO RINCON.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4832b5128eef5734fca581e2092dc96500e672013659ec2167c3520d0f190300

Documento generado en 29/04/2021 11:29:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cra. 23 39-22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío
Correo Electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co